

Clase de Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado: 682174089001-2017-00030-00
Accionante: ANDRES RIVERO GARCÍA (CESION DE DERECHOS).
Accionado: NELSON PEREA RIVERA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro (S.S.), Veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Le corresponde al despacho analizar si es procedente dar trámite a la solicitud de terminación del proceso, por pago total de la obligación.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El art. 461 del CGP establece:

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...

Por otra parte, el art. 116 del CGP establece en su numeral 1 literal c) que podrán desglosarse los documentos, una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

3. RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el proceso por pago total de la obligación

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite. **LIBRESE** comunicación por Secretaría con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá, y a la Oficina de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

TERCERO. DESGLOSAR y hacer entrega de los documentos contentivos de la obligación objeto de cobro, junto con constancia de su extinción, a la parte demandante.

CUARTO. Una vez surtido lo anterior, **ARCHIVENSE** las diligencias, dejando las constancias respectivas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 26 del 22 de julio de 2021

Firmado Por:

Clase de Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado: 682174089001-2017-00030-00
Accionante: ANDRES RIVERO GARCÍA (CESION DE DERECHOS).
Accionado: NELSON PEREA RIVERA

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b16bf02446e149f1f55e12ef9ef4859bcd5d28ba25f9ec12853fa375f530451**
Documento generado en 21/07/2021 04:31:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>